

## CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO REVOLVENTE, PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en adelante, **EL BANCO**, y la persona jurídica o persona natural con negocio que firma la correspondiente solicitud de crédito, en adelante **EL CLIENTE**, se celebra el presente contrato de apertura de crédito el cual contempla créditos rotativos y créditos fijos otorgados por **EL BANCO** con recursos propios o a través de entidades de redescuento, a los cuales se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes cláusulas:

El presente contrato es de adhesión, por lo cual **EL CLIENTE** declara que **EL BANCO** le ha informado del contenido del mismo, que conoce y acepta el presente contrato en su totalidad, el cual fue puesto a su disposición a través de la página web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

**PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato nace en virtud de la aprobación de un valor máximo de crédito que **EL BANCO** ha otorgado a **EL CLIENTE**, para que este lo utilice durante el período de tiempo establecido por **EL BANCO**, el cual le es comunicado a **EL CLIENTE**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL BANCO:** Mantener a disposición de **EL CLIENTE** la suma de dinero aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, así como todas aquellas contempladas en las condiciones de uso **descritas en este contrato anexa** y en la **Ley 1328 de 2009, su reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan** y demás normas aplicables.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:**

1. Consultar el valor a pagar a través del portal transaccional, **nuestra la página web [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)**, o a través de los canales que **DAVIVIENDA** disponga y realizar los pagos oportunamente conforme a lo establecido en el presente contrato.
2. Actualizar **por lo menos una vez al año en el periodo establecido por DAVIVIENDA** la información y documentación por él suministrada para la apertura de productos y la evaluación de crédito. **de acuerdo con lo Sen el presente contrato estipulado en las condiciones de uso anexas.**
3. Cumplir las demás obligaciones contempladas en este contrato y en la **Ley 1328 de 2009, su reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan** y demás normas aplicables.
4. Mantener los permisos y/o licencias requeridos **para su operación conforme a la normatividad vigente y aplicable a su actividad económica.**

**CUARTA. DERECHOS DE EL CLIENTE:** Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, **EL CLIENTE** tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009, **su**

reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y los demás incluidos en el presente contrato.

~~El presente contrato es de adhesión, por lo cual EL CLIENTE declara que: DAVIVIENDA le ha informado del contenido del mismo, que conoce y acepta el presente contrato en su totalidad, el cual fue puesto a su disposición a través de la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).~~

### **~~CONDICIONES DE USO DEL CRÉDITO ROTATIVO REVOLVENTE, PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO~~**

~~DAVIVIENDA mediante el presente documento, establece las condiciones de uso que rigen el producto “Crédito Rotativo Revolvente”.~~

**QUINTA. PRIMERA. ESPECIFICACIONES DEL CRÉDITO ROTATIVO REVOLVENTE:** Es un cupo de crédito rotativo que **DAVIVIENDA** concede a personas jurídicas y personas naturales con negocio con un plazo de financiación de hasta treinta y seis (36) meses, en donde **EL CLIENTE** lo puede utilizar mediante la solicitud de transferencia a su cuenta de ahorros o corriente de la que sea titular en **DAVIVIENDA** por la herramienta Portal Transaccional de la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) o el canal que implemente **DAVIVIENDA**. Las cuotas de este crédito incluirán capital e intereses, así como las primas de seguros y otros cargos. Si antes de que se cancele la suma debida, se realiza una nueva utilización del cupo de crédito, se sumará al saldo de capital de la(s) utilización(es) anterior(es) el valor de la nueva utilización para **constituir** ~~constituir~~ un solo monto (Saldo Acumulado), el cual se pagará en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales. El procedimiento de acumulación de saldos y extensión de plazo se aplicará siempre que, al efectuarse una nueva utilización del cupo de crédito, se encuentre pendiente de pago algún saldo de utilizations anteriores. En todo caso, en cualquier momento **EL CLIENTE** podrá pagar anticipadamente parcial o totalmente el saldo adeudado, sin que esto implique penalidad alguna. **Los plazos establecidos para cada una de las utilizations empezarán a contar a partir de la fecha efectiva del desembolso.**

**PARÁGRAFO:** Dicho cupo estará sujeto a las políticas vigentes de financiación y a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito.

**SEXTA. SEGUNDA. REQUISITOS:** Para acceder a estas líneas de crédito, el solicitante debe presentar los documentos y/o información **requerida por EL BANCO** ~~relacionados en la solicitud de aprobación y desembolso de crédito~~ para ser evaluados por **DAVIVIENDA**, para la aprobación del crédito y solicitar de forma escrita o por los medios definidos por **EL BANCO** el desembolso de los recursos.

**SÉPTIMA. TERCERA. RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE:** **EL CLIENTE** será responsable ante **DAVIVIENDA**, y en consecuencia asumirá como deuda a su cargo todas las utilizations o

los desembolsos que haga del monto máximo aprobado indicado en la cláusula primera.

**OCTAVA. CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CLIENTE se compromete a realizar los pagos conforme a la utilización efectiva que realice del valor máximo aprobado y autorizado por DAVIVIENDA. Para tal efecto DAVIVIENDA mediante un estado de cuenta periódico que pondrá a disposición de EL CLIENTE a través del Portal Transaccional, en la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) o mediante cualquier otro canal que para tal efecto, implemente DAVIVIENDA y que le sea informado previamente al CLIENTE, liquidará de acuerdo con las condiciones del producto, las sumas que adeude EL CLIENTE por capital e intereses y otros conceptos, los cuales deberá pagar sin lugar a requerimiento alguno, dentro de los plazos y condiciones fijados en el mismo o a través de cualquier otra fuente de pago que sea previamente acordada con DAVIVIENDA.

**NOVENA. QUINTA. APLICACIÓN DEL PAGO:** Para efectos de su aplicación, los pagos se destinarán primero a cubrir los gastos de cobranza, las primas de seguros y los intereses causados, el excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización de capital.

**DÉCIMA. SEXTA. TASAS DE INTERÉS:** EL CLIENTE pagará a EL BANCO intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital a la tasa vigente a la fecha de facturación del respectivo período mensual. Esta tasa tendrá un componente variable (IPC, IBR, o DTF) y un componente fijo que corresponderá a unos puntos adicionales (Spread). Lo anterior significa que la tasa es variable y que durante la vigencia del crédito podrá aumentar o disminuir de acuerdo con la tasa vigente. Mientras se produce la primera facturación, el monto utilizado causará intereses a la tasa vigente para la fecha en que dicha utilización se realizó. Para las facturaciones siguientes facturación se causarán intereses a la tasa vigente de la fecha de cada facturación. En los eventos de incumplimiento, EL CLIENTE pagará a EL BANCO intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La tasa de interés se encuentra disponible en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La tasa Efectiva Anual - E.A. cambia si la DTF, IPC y/o IBR cambia. La DTF que regirá para ~~el primer periodo~~ la primera fecha de pago de la cuota del crédito será la que se encuentre vigente en la fecha del desembolso; para los períodos subsiguientes la DTF que regirá será la vigente en la fecha de corte, según el periodo liquidado e informado en el extracto del crédito. ~~en el primer día de inicio del respectivo periodo de pago.~~ La IBR que regirá para la primera fecha de pago de la cuota del crédito ~~el primer periodo del crédito~~ será la del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el desembolso; ~~en que se realice la operación de crédito y la operación de crédito se realiza, cuando la misma se ingresa en el sistema;~~ para los períodos subsiguientes la IBR que regirá será la del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de corte, según el periodo liquidado e informado en el extracto del crédito. ~~al inicio del respectivo periodo de pago.~~ La IPC que regirá para el primer período del crédito será la acumulada para los doce (12) meses anteriores al día en que se realice el desembolso; ~~la operación de crédito;~~ para los períodos subsiguientes la IPC que regirá será la acumulada para los doce (12) meses

anteriores a la fecha de corte, según el periodo liquidado e informado en el extracto del crédito. ~~al primer día de inicio del respectivo período de pago.~~

**DÉCIMA PRIMERA. SÉPTIMA. COBRO POR SERVICIOS: EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para que le sean cobrados todos los servicios que preste tales como: la administración, comisiones por servicios, seguros y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio, de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga **DAVIVIENDA**, las cuales se encuentran publicadas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), o en cualquier otro canal definido por **DAVIVIENDA**. Cuando se presenten incrementos en las tarifas, éstas serán dadas a conocer a **EL CLIENTE** con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario al día en que se efectúe el incremento.

**DÉCIMA SEGUNDA. OCTAVA. CAPACIDAD DE UTILIZACIÓN: EL CLIENTE** no podrá sobrepasar en ningún caso el valor del crédito asignado por **DAVIVIENDA**, y en caso de que lo hiciere, **DAVIVIENDA** podrá cancelar el producto de crédito y exigir el pago anticipado e inmediato de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **DAVIVIENDA** se reserva la facultad de modificar, adicionar, suprimir, unificar, dividir y/o limitar los créditos asignados, previa notificación al **CLIENTE** por comunicación escrita dirigida a la última dirección informada a **DAVIVIENDA** y/o a través del portal transaccional, la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), o cualquier otro canal que **DAVIVIENDA** disponga para tal efecto y se entenderán vigentes a partir del momento de dicha comunicación.

**DÉCIMA TERCERA. NOVENA. MORA:** Si **EL CLIENTE** oportunamente no cancela el valor mínimo que se fija en el estado de cuenta, **DAVIVIENDA** podrá exigir el pago total de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** junto con los intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma que se liquide a las tasas que para estos efectos establezca **DAVIVIENDA**. La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** suspende su derecho al uso del monto máximo aprobado. El pago extemporáneo no niega la mora, en consecuencia **DAVIVIENDA**, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeude a su juicio y de acuerdo con sus políticas; la mora en los pagos genera el bloqueo a todos los productos de los que sea titular el cliente, por el tiempo definido por **DAVIVIENDA**.

**DÉCIMA CUARTA. COBRO EXTRAJUDICIAL:** En caso de cobro prejudicial o judicial, serán de cargo de **EL CLIENTE** todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios de abogado que se causen para su recaudo, de acuerdo con las tablas establecidas por **DAVIVIENDA**, las cuales se informarán a través de la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), o por los medios y canales que **DAVIVIENDA** establezca para el efecto.

**DÉCIMA QUINTA PRIMERA. DÉBITO AUTOMÁTICO:** Para cumplir las obligaciones adquiridas **EL CLIENTE** se compromete a mantener en la cuenta indicada a **DAVIVIENDA** ~~en la solicitud de operación de crédito~~ la suma necesaria para cubrir la totalidad del valor de las cuotas de las obligaciones vigentes con **DAVIVIENDA**, la cual será determinada por las partes en el momento de realizar los desembolsos iniciales y adicionales. En todo caso, **EL CLIENTE** autoriza, expresa

e irrevocable a **DAVIVIENDA**, para debitar de cualquiera de sus cuentas de ahorros y/o corrientes o de cualquier depósito a nombre de **EL CLIENTE** o de cualquier suma que exista a favor de **EL CLIENTE** el saldo que se registró a cargo del **CLIENTE**. **DAVIVIENDA podrá debitar dicho importe en cualquiera de ellas o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.**

**DÉCIMA SEXTA. SEGUNDA. GARANTÍA OTORGADA POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS O EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS:** Si el crédito solicitado se encuentra o va a quedar respaldado por garantía(s) otorgada(s) por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y/o el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA**, para debitar del valor del crédito así respaldado, o de cualquier cuenta o depósito a nombre de **EL CLIENTE**, las sumas necesarias para cubrir el valor total de las comisiones causadas por la expedición de la garantía a favor de **EL CLIENTE**, durante la vigencia del crédito. En caso de mora en el pago de la comisión del FNG o el FAG, incluida en la cuota del crédito correspondiente, **EL CLIENTE** pagará a **DAVIVIENDA** los intereses de mora correspondientes desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas a la tasa máxima legal permitida.

~~**DÉCIMA TERCERA. CARTERA SUSTITUTIVA FINAGRO:** Si el crédito solicitado es una operación que compute como cartera sustitutiva y no sea tenida en cuenta dentro de las “Colocaciones Sustitutivas” de FINAGRO o por cualquier motivo pierda sus condiciones de el porcentaje de cómputo se reduzca ena menos del 100% de acuerdo con las normas que expidan las autoridades competentes, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital se pagarán a una tasa variable equivalente a la tasa de interés remuneratoria que DAVIVIENDA esté cobrando para créditos comerciales. Esta tasa de interés comenzará a regir desde el momento de la modificación realizada por la autoridad competente.~~

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERCERA CUARTA. CANCELACIÓN ANTICIPADA:** **DAVIVIENDA** podrá cancelar anticipadamente el producto de crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo de **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y a cargo del **CLIENTE**.
- 2) El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeuda.
- 3) El incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de **DAVIVIENDA**, de la cual **EL CLIENTE** sea deudor individual, conjunto o solidario.
- 4) El uso del producto de Crédito para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites establecidos por **DAVIVIENDA**, que resulten impagados total o parcialmente.
- 5) En caso de que **EL CLIENTE** sea perseguido judicialmente y se le embarguen bienes o sea investigado judicialmente por cualquier tipo de delito.

- 6) En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores o mala situación económica de EL CLIENTE.
- 7) Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, o solicitud, declaraciones o documentos que presente a DAVIVIENDA.
- 8) En caso de que EL CLIENTE cometiere cualquier tipo de fraude contra DAVIVIENDA u otros establecimientos financieros.
- 9) Cuando EL CLIENTE aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a noventa (90) días.
- 10) Por señalamiento público de EL CLIENTE y/o ~~E~~ cuando alguno de los representantes legales, socios, accionistas, ~~o~~ administradores o deudores solidarios de EL CLIENTE, sea señalado públicamente como autores o partícipes de actividades ilegales o, delitos de corrupción o contra la administración pública, entre otros, o sean incluidos en la lista OFAC, ONU, FINCEN o cualquier otra de igual o similar naturaleza.
- 11) Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de EL CLIENTE o de los deudores solidarios presenten un deterioro significativo a juicio de DAVIVIENDA.
- 12) Por la falta de remisión a DAVIVIENDA, según la periodicidad establecida, de los Informes de Cumplimiento, Seguimiento o Avances de las obligaciones que se deriven en materia ambiental, social y laboral requeridas por las autoridades a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como no permitir o no colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de DAVIVIENDA o del tercero que este designe.
13. Cuando alguno de los aquí firmantes o mi (nuestro)(s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios, Representantes legales, accionistas, no informe(n) a DAVIVIENDA sobre:
  - (i) La ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima, entre otros);
  - (ii) O la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de alguno de los aquí firmantes o mi (nuestro)(s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios, representantes legales, accionistas, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones del presente crédito; y

14. Por las demás causales, hechos, eventos o **circunstancias circunstanciae** contempladas en los documentos contentivos de las condiciones de los productos, como por ejemplo, solicitud de crédito, pagarés, cartas de instrucciones, etc.

**DÉCIMA OCTAVA. CUARTA QUINTA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** DAVIVIENDA podrá cancelar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato, lo cual será comunicado a **EL CLIENTE** a través del medio definido por DAVIVIENDA y/o de la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com). Si anunciada la modificación, supresión o adición **EL CLIENTE** dentro de los quince (15) días siguientes no manifiesta su voluntad de terminar unilateralmente el contrato o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas. No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo terminar unilateralmente el presente **contrato, producto**, en caso de que la decisión de terminación provenga de **EL CLIENTE**, éste deberá solicitar la liquidación total de su obligación para proceder de inmediato a su pago.

**DÉCIMA NOVENA. QUINTA—SEXTA. AUTORIZACIONES:** Sin perjuicio de las demás autorizaciones otorgadas por **EL CLIENTE**, éste autoriza irrevocablemente a DAVIVIENDA: **para:**

- 1) Para llenar los espacios en blanco de los pagarés títulos valores o documentos que para tal efecto determine DAVIVIENDA de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por **EL CLIENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio.
- 2) Para endosar o ceder dichos títulos o documentos.
- 3) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo correspondiente al Producto de Crédito que se reglamenta, incluyendo intereses moratorios a la tasa legal más alta vigente con la sola presentación del estado de cuenta o de los pagarés suscritos para el efecto.

**VIGÉSIMA. DECIMA SÉXTA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa e irrevocable a DAVIVIENDA y sus Filiales, y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de las entidades mencionadas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue(n) a contraer en favor de DAVIVIENDA y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autoriza(n) de manera expresa e irrevocable a DAVIVIENDA y sus Filiales, a: Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social de DAVIVIENDA o sus Filiales o Empresas del Grupo Bolívar. **EL CLIENTE** entiende que la permanencia de la información del dato negativo

o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a DAVIVIENDA a que le informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de las obligaciones, la fecha de pago, los medios de pago, y cualquier otra información que estima deba conocer.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DÉCIMA SEPTIMA OCTAVA. SARLAFT:** DAVIVIENDA, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de La Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato, cuando EL CLIENTE haya sido incluido en listas Internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Control), esta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando EL CLIENTE, persona natural o jurídica:

- i) Registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas;
- ii) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, delitos de corrupción y/o contra la administración pública y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen;
- iii) Se detecten transacciones y/o una relación comercial entre EL CLIENTE y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, cuando EL CLIENTE sea persona jurídica, DAVIVIENDA podrá terminar unilateralmente el contrato si cualquiera de sus representantes legales, socios, contadores, Revisores Fiscales, y/o administradores es vinculado por las autoridades Nacionales y/o Internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta cláusula. Se entenderá por administrador el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

~~**DÉCIMA OCTAVA. OTRAS AUTORIZACIONES:** El cliente autoriza a DAVIVIENDA para debitar de su cuenta de ahorros o corriente o de cualquier otro producto que tenga DAVIVIENDA las sumas adeudadas a este:~~

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DÉCIMA OCTAVA NOVENA. ANEXOS:** Además de los manuales e instructivos que emita DAVIVIENDA en relación con sus productos, son también parte integral del presente documento: la solicitud de crédito, los documentos que se presentan con ella, la carta de solicitud de desembolso, **carta compromiso** y/o cualquier otro que haga parte del proceso de crédito.